REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 003 **Fecha: ENERO 18 DE 2019**

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FOLIO	CUAD
2018-028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	GUILLERMO LOZANO SANTIESTEBAN	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E	16/01/2019	453	2
2018-033	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	INÉS TORRES GRANJA	FOMAG	14/01/2019	108	1
2018-205	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUENAVENTURA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	11/01/2019	90	1
2018-251	EJECUTIVO	GERMAN EMILIO PEREA MORENO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	11/01/2019	176	1

ANGIE CATALINA GUARÍN CUINTERO
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 16 de enero de 2019

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 16 de enero de 2019

Auto de Sustanciación No. 0014

RADICADO	**76109-33-33-003-2018- 00028- 00**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL**
DEMANDANTE	**GUILLERMO LOZANO SANTIESTEBAN**
DEMANDADO	**HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**

Visto constancia secretarial anterior, el Juzgado, **DISPONE**:

1-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **DÍA MARTES 07 DE MAYO DE 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 18 ENE 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso,en el cual la entidad demanda la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**, interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 139 del 29 de noviembre de 2018, visible a folios 91 a 100, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 14 de enero de 2019

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 14 de enero de 2019

Auto de sustanciación No. 0006

RADICADO	**76109-33-33-003-2018-00033-00**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL**
DEMANDANTE	**INÉS TORRES GRANJA**
DEMANDADO	**LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **día 06 DE FEBRERO 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.**

2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter ***obligatorio***, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 18 ENE 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARIN QUINTERO
Secretaria

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte actora dentro del término indicado no subsano la presente demanda Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 11 de enero de 2019

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 11 de enero de 2019.

Auto de Interlocutorio No. 0003

RADICADO	**76109-33-33-003-2018-00205-00**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL**
DEMANDANTE	**TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUENAVENTURA**
DEMANDADO	**DISTRITO DE BUENAVENTURA**

Visto el informe secretaria que antecede y teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada tal y como se ordenó en el auto inadmisorio de fecha 13 de noviembre de 2018(fl 86 y vto), en este sentido, se procederá a rechazar la presente demanda al tenor de lo establecido en el numeral 2° del artículo 169 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Buenaventura,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda en el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUENAVENTURA** en contra del **DISTRITO DE BUENAVENTURA** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. En firme la presente providencia, se **ORDENA DEVOLVER** los documentos acompañados con la demanda al interesado sin necesidad de desglose y se **ORDENA ARCHIVAR** el expediente, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 18 ENE 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUAYARA QUINTERO
Secretaria

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
BUENAVENTURA - VALLE

MAR

176

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte actora dentro del término indicado no subsano la presente demanda Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 11 de enero de 2019

ANGIE CATALINA GUARIN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 11 de enero de 2019.

Auto de Interlocutorio No. 0004

RADICADO	**76109-33-33-003-2018-00251-00**
MEDIO DE CONTROL	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**GERMAN EMILIO PEREA MORENO**
DEMANDADO	**DISTRITO DE BUENAVENTURA**

Visto el informe secretaria que antecede y teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada tal y como se ordenó en el auto inadmisorio de fecha 16 de noviembre de 2018(fls 171 y 172), en este sentido, se procederá a rechazar la presente demanda al tenor de lo establecido en el numeral 2° del artículo 169 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Buenaventura,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda en el ejercicio del medio de control ejecutivo instaurada por el señor **GERMAN EMILIO PEREA MORENO** en contra del **DISTRITO DE BUENAVENTURA** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. En firme la presente providencia, se **ORDENA DEVOLVER** los documentos acompañados con la demanda al interesado sin necesidad de desglose y se **ORDENA ARCHIVAR** el expediente, previa las anotaciones que sean del caso en el archivo virtual que se lleva en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia XXI.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 18 ENE 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA BUENAVENTURA - VALLE

MAR